



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA



PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

**URG. 3**

## **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Sesión ordinaria, celebrada el día dieciséis de junio de dos mil veinte.

### **Testimonio:**

### **URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA NÚMERO 12 -ANEXO 9- DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2020-2021.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio nuevamente el expediente del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, para los ejercicios 2020-2021, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, aprobó el referido Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2021 (en adelante PES), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 148/2019, de 9 de diciembre.

**2º.-** La Concejalía de Promoción Económica y Comercio, propone la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, modificando la Línea 12 PROMOCIÓN COMERCIAL, AGRARIA, RURAL Y TURÍSTICA Y FOMENTO DEL EMPLEO, para este ejercicio 2020, en lo referente a la subvención descrita como "*Funcionamiento de pequeñas y medianas empresas comerciales*", incrementando su dotación económica hasta los 3.257.500 €, pasando a la modalidad de concesión directa y a ser dirigida a los autónomos y microempresas. Fundamenta su propuesta en "*la situación provocada por el Estado de Alarma decretado a causa de la pandemia de COVID-19, y el cierre obligado de establecimientos derivado del mismo, y ante la necesidad de proponer herramientas que ayuden a la subsistencia de esas empresas que se han visto afectadas directamente por el cese de la actividad*", en que "*la situación de cierre obligado, o la drástica reducción de la actividad, pone a las empresas en una situación muy diferente al de las condiciones del mercado en las que normalmente operan y ello incluso a las empresas preparadas para los riesgos inherentes al curso normal de los negocios.*

*De los efectos más inmediatos de la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas, es una grave falta de liquidez para hacer frente a los gastos estructurales de funcionamiento que se producen aunque no haya actividad comercial (y por lo tanto ingresos) para hacerles frente, siendo las microempresas y los autónomos los que especialmente sufren con mayor dureza la misma.*

*Se percibe que se está en un momento crucial para el tejido comercial del municipio, ya que puede decirse que existe el peligro real de que muchos de estos comercios no puedan afrontar tener gastos sin ingreso alguno y estén abocados al cierre. Y es la misma sociedad en su conjunto la que no puede permitirse prescindir de*



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 18/06/2020 08:15:34

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 12AD0EF72F0149964E6F9EACA663B4C8F763407B en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2020022044

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL

17-06-2020 15:38

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

18-06-2020 07:59

*un tejido comercial, porque más allá del interés privado que toda actividad comercial supone, lo cierto es que esa actividad ostenta un enorme interés público, y ello se puede comprobar si se advierte su papel como:*

*-Generador de riqueza y empleo; -Elemento que forja la identidad de las ciudades; -Elemento vertebrador de la estructura urbana; -Foco de atracción de visitantes y de inversiones; -Elemento de clave para la creación de una ciudad sostenible que promueve desplazamientos peatonales y circuitos de consumo responsable y de proximidad.*

*Y es este papel que juega la pequeña actividad comercial: Un interés social indudable, y que debe ser salvaguardado en este momento.*

*Por eso es necesario que todas las administraciones públicas, y también este Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna coopere con los mecanismos jurídicos con que cuente para lograr garantizar que haya suficiente liquidez disponible para preservar la continuidad de la actividad del sector comercial durante y después del brote de COVID-19.*

*Por este motivo, el Área de Promoción Económica y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pone en marcha estas ayudas, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que va a tener la pandemia del COVID-19 en las microempresas y los autónomos del municipio.*

*En este sentido, por Acuerdo de Pleno del pasado día 14 de abril de 2020, se acordó de manera expresa dedicar a este objeto el importe adicional de tres millones de euros. Asimismo, mediante Acuerdo Plenario de fecha 21 de mayo de 2020 se produjo la aprobación de la modificación de crédito por 3.032.100,00 euros adicionales para completar los 3.257.500,00 euros totales, con cargo a la aplicación 141.43100.47900.*

*A dicha cantidad se llegó acudiendo a las estadísticas del ISTAC. Se comprueba que ese tejido comercial está compuesto en nuestro municipio por 3.230 comercios con menos de 10 empleados, a los que se añaden 325 comercios entre 10 y 50 empleados. Y respecto a los autónomos nos encontramos con 2.128 registrados en la actividad de comercio y 832 en la actividad de hostelería.*

*Ello nos daba la cifra de que el tejido comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna está formado por un total de 6.348 posibles beneficiarios en el municipio, de los que se partía con una subvención mínima de 513 euros, lo que daba como resultado esos 3.257.500 euros totales."*

**3º.-** La Concejalía de Ordenación del Territorio y Vivienda, también propone la modificación de la LÍNEA 12 PROMOCIÓN COMERCIAL, AGRARIA, RURAL Y TURÍSTICA Y FOMENTO DEL EMPLEO, para este ejercicio 2020, introduciendo un nuevo objetivo a subvencionar, como es el de los productores de flor cortada, por importe de 100.000 €, incrementando hasta los 85.000 €, el importe y objeto de la subvención prevista para la Asociación AGATE. La propuesta se fundamenta en que, ante la declaración del Estado de Alarma se ha hecho necesario "*Establecer ayudas a conceder por Área de Desarrollo Rural del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna destinadas a paliar el impacto derivado de la paralización de la actividad de los productores de flor cortada tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 18/06/2020 08:15:34

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 12AD0EF72F0149964E6F9EACA663B4C8F763407B en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020022044

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL

17-06-2020 15:38

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

18-06-2020 07:59

*Se estima necesario ayudar a que se obtenga liquidez para hacer frente a los gastos estructurales de funcionamiento que hayan tenido en sus explotaciones durante limitación drástica de la actividad por imperativo de la entrada en vigor del Estado de Alarma y la disminución de ingresos a ella asociada, que además se agrava en este sector, dada la naturaleza perecedera de su producto", así como "Modificar la subvención prevista en el Plan Estratégico actual a la Asociación de Ganaderos de Tenerife AGATE" toda vez que "a nadie se le escapa que el impacto del Estado de Alarma decretado a causa de la pandemia de COVID-19, ha hecho que esa feria prevista sencillamente no se pueda llevar a cabo. Y ello obliga a replantear, tanto el diseño de la ayuda como su cuantía.*

*En cuanto al objeto ya que, aunque no se pueda realizar el evento previsto, resulta evidente que el objetivo de desarrollar el sector ganadero y su necesidad de darlo a conocer sigue siendo, y puede decirse que en este momento más que nunca, de vital importancia.*

*Y en cuanto a la cuantía, porque ante la drástica restricción de celebración de romerías, ferias y eventos en la que la asociación recolectaba fondos para su actividad a causa del Estado de Alarma es necesario redireccionar esos fondos para otorgarlos de manera directa".*

**4º.-** La Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios, propone la modificación del Plan, en lo relativo a la modificación de la Línea 12 del PES, en los términos propuestos por las Concejalías de Promoción Económica y Comercio y Ordenación del Territorio y Vivienda, manteniéndose el tenor del resto del acuerdo.

**5º.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, donde el beneficiario, que no realiza contraprestación directa, está obligado a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido con carácter previo.

**6º.-** De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS (en adelante RLGS), los planes estratégicos de subvenciones, se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Este texto legal, otorga a los planes estratégicos, un mero carácter programático, constituyendo en esencia, un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas. Es por ello que, como señala su artículo 12.3, el contenido de estos planes, no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En cuanto al contenido del Plan, el mismo precepto señala que hará referencia a los objetivos, las líneas de subvención, régimen de seguimiento, evaluación y resultado.

**7º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, aprobado para el bienio 2020-2021, contempla en su apartado quinto, la posibilidad de ser modificado,



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :18/06/2020 08:15:34

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 12AD0EF72F0149964E6F9EACA663B4C8F763407B en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020022044

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL

17-06-2020 15:38

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

18-06-2020 07:59

en aquellos supuestos en que, como consecuencia de los informes de seguimiento sea preciso introducir nuevas líneas o suprimir o alterar las existentes, o bien, cuando existan razones de naturaleza presupuestaria o cualquier otra que, de manera justificada, obliguen a la variación de las líneas.

**8º.-** Según dispone la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Administración y los artículos 4 y 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2021.

**9º.-** Conforme determinan los artículos 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 26.1 de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, deben publicarse los planes y programas anuales y plurianuales en los que fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

**10º.-** El Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2020-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, a los efectos de modificar la Línea Estratégica número 12 -Anexo 9-, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos:

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2020-21 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

El Secretario de la Junta.  
Fdo.: José Manuel Hernández Díaz.

**CÚMPLASE.**  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :18/06/2020 08:15:34

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 12AD0EF72F0149964E6F9EACA663B4C8F763407B en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2020022044

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL

17-06-2020 15:38

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

18-06-2020 07:59